



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0299
RADICADO N° 2020-00119-00

En la presente demanda ordinario laboral de doble instancia, propuesta por la señora MARÍA VICTORIA HENAO TORRES contra la sociedad HABITÁT ADULTO MAYOR S.A., representada legalmente por la señora Adriana María Cano Jiménez, o quien haga sus veces, se allegó escrito, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos exigidos en el auto anterior, en particular el solicitado en el **numeral 4°**, referido a “...*Acreditar el envío en forma simultánea de la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada en la dirección enunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal pues fue esta la dispuesta para tal fin...*” se RECHAZA la demanda por no consultar los presupuestos de los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, por cuanto si bien se arrió al plenario pantallazo de un correo electrónico con la respectiva remisión de los archivos, de allí solo es posible colegir que el mismo fue remitido a “cdavid”, sin que se logre visualizar en su totalidad el correo electrónico destinatario que coincida con el enunciado por la demandada para efectos de notificación judicial, esto es, cdavid@tuhabitacional.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de doble instancia promovida por la señora MARÍA VICTORIA HENAO TORRES contra la sociedad HABITÁT ADULTO MAYOR S.A., representada legalmente por la señora Adriana María Cano Jiménez, o quien haga sus veces.

RADICADO N° 2020-00119-00

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 089 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

